

LEGISLATURA PROVINCIAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 438 PERIODO LEGISLATIVO 19 93

EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA Proy. de ley esta

PRECIDIENDO QUE EN EL AMBITO DE LA LEI, TODA
DOCUMENTACION, SOBRES Y FOLIOS EN GENL. DE
USO OFICIAL, DEBE LA INSCRIP. "LEI DE T. DEL
FUEGO, ANTARTIDA e I. DEL A. SUR, REP. ARGENTINA"

Entró en la sesión de: 7. 10 - 93

Girado a Comisión Nº 1

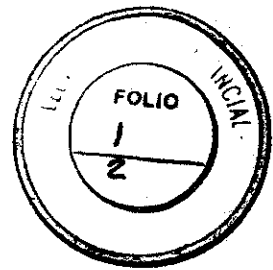
Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 438 HS 1456
A. OLARIAGA
FIRMA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.



FUNDAMENTOS :

Señor Presidente:

El presente proyecto se origina en la inquietud manifestada por varios vecinos de la ciudad de Río Grande y que fuera puesta en conocimiento de éste Bloque a través de uno de los Cocejales del Bloque del FRE.JU.VI. de la ciudad de Río Grande.

Que el principal objetivo es la necesidad de ejercer a través de todas las acciones posibles, actos en defensa de nuestra soberanía.

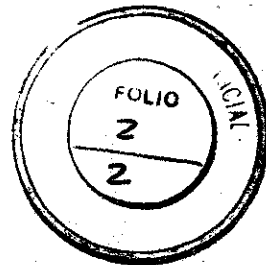
Por los motivos expuestos y los que serán ampliados en Cámara es que solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º: En el ámbito de todo el Territorio Provincial, deberá constar en el membrete de toda la documentación, sobres y papelería en general de uso oficial la siguiente inscripción:

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 2º: Hasta tanto se agote el stock de toda la papelería existente, dicha inscripción deberá realizarse a máquina.

ARTICULO 3º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial